

MENDOZA, 13 NOV 2014

VISTO:

El EXP - FIN: 11359/2012, en el que se tramita la adscripción del Ing. Hugo Fernando TAPIA como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Administración de Proyectos y Operaciones", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 10/2013-CD por UN (1) año, a partir del 01- 03- 2013 (1er. período).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 15 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Administración de Proyectos y Operaciones", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 10/2013-CD.

El Plan de Labor fijado por el Ing. Jorge Luis MORENO para el desempeño del 2do. período de Adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripción y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de octubre del año 2014.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el informe presentado por la Profesor Titular de la asignatura "Administración de Proyectos y Operaciones", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem del Ing. Hugo Fernando TAPIA, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 10/2013-CD.

ARTÍCULO 2º.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de agosto del año 2014 (2do. período), como Auxiliar Docente Adscripto Ad-honorem, al Ing. Hugo Fernando TAPIA (DNI: 23.387.680), en la asignatura "Administración de Proyectos y Operaciones", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º.- El Ing. TAPIA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - CD N° 275 / 14